

DOCUMENTO A/CONF.62/C.3/L.23

El Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷⁵

[Original: inglés]
[17 de marzo de 1975]

1. El Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA) se estableció en virtud de una decisión adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 12 al 22 de junio de 1973. En cumplimiento de dicha decisión, el Director Ejecutivo convocó una Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia en febrero de 1974, en la que se trazaron los objetivos, principios, programa, fines y directrices generales del SIMUVIMA (véase el anexo) y se enumeraron las variables ambientales cuya vigilancia se recomendaba con carácter prioritario.

2. En su segundo período de sesiones, y de conformidad con la decisión 8 (II), el Consejo de Administración resolvió, entre otras cosas, examinar con carácter prioritario el informe de la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia que se celebró en Nairobi en febrero de 1974 (UNEP/GC/24) y un informe que prepararía el Director Ejecutivo sobre los resultados de sus estudios y análisis del informe de la Reunión Intergubernamental y sobre los progresos realizados en el establecimiento del SIMUVIMA. En consecuencia, el Director Ejecutivo presentó su informe al Consejo de Administración en el documento UNEP/GC/31/Add.2, titulado "El Sistema mundial de Vigilancia del Medio Ambiente". El presente documento se basa en gran parte en tal informe y en otros documentos preparados para el Consejo de Administración.

3. El SIMUVIMA es una iniciativa de coordinación de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y el PNUMA a fin de recopilar informaciones sobre las variables ambientales (tales como los niveles de los agentes contaminantes y el estado de los recursos biológicos) en forma ordenada y adecuada con el fin de dar a los gobiernos una visión cuantitativa del estado del medio ambiente y de las tendencias que registran las variables ambientales críticas. De este modo constituirá una de las herramientas que se precisan en los centros de decisión nacionales e internacionales. Por su naturaleza mundial y regional, la principal preocupación del SIMUVIMA estará constituida por los programas cuyos resultados pueden conducir a la acción concertada de varios países o por aquellos otros programas que sólo podrán dar resultados concretos, aunque sean de importancia local, si participa en ellos más de un país.

4. Por otra parte, los programas locales tienen por objeto la recopilación de datos por los países interesados principalmente para su propio uso, más bien que para la comunidad internacional. Todos los países y algunos organismos dedican y continuarán dedicando gran parte de sus recursos de vigilancia a tales programas, a fin de satisfacer las necesidades locales con mayor prioridad que las necesidades establecidas en el plano internacional.

5. El SIMUVIMA se ocupará de los resultados de los programas locales de vigilancia principalmente con el propósito de velar por que no se descuide la información de importancia regional y mundial que proporcionen y que los problemas que se presentan en los límites entre el plano local y los demás planos se planteen con la coherencia técnica necesaria. Por lo demás, el SIMUVIMA proporcionará también un mecanismo que podrían emplear los Estados miembros para canjear informaciones sobre su experiencia de vigilancia en el nivel local y asegurar la comparabilidad de sus datos con los que se recopilan para el mismo fin en otros países.

6. Las principales tareas del SIMUVIMA son las siguientes:

a) Seleccionar aquellas variables incluidas en el programa de trabajo del PNUMA que pueden y deben ser vigiladas en forma prioritaria. Como la vigilancia no es un fin en sí misma, habría que revisar periódicamente la lista de variables a fin de que sea congruente con las metas del PNUMA;

b) Plantear las incógnitas que se espera despejar con la vigilancia de cada variable y justificar la vigilancia sobre la base de las directrices para la acción que se esperan de sus resultados;

c) Fiscalizar que la vigilancia de cualquier variable se lleve a cabo adecuadamente (es decir, que los resultados sean comparables, que sean satisfactorias las frecuencias de muestreo u observación para lograr la resolución requerida, y que los resultados se presenten en una forma determinada) y en escala conmensurable con la urgencia de las necesidades de información y con los recursos generales para la vigilancia que están disponibles en el plano internacional;

d) Velar por que las lecturas individuales sean procesadas apropiada y uniformemente y analizadas a fin de proporcionar información elaborada más bien que datos en bruto, según se requiere para los fines de la ordenación del medio ambiente.

7. En la práctica, los datos que utilizará el SIMUVIMA, incluso aquellos que exijan acuerdos internacionales,

⁷⁵ Presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a petición de la Tercera Comisión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

como los obtenidos en alta mar o el espacio exterior, serán recogidos por instituciones nacionales. El SIMUVIMA procurará que la recogida de datos sea adecuadamente coordinada, cuando sea necesario, por los organismos de las Naciones Unidas u otras organizaciones apropiadas.

8. Para su funcionamiento, el SIMUVIMA necesitará:

a) Un grupo asesor permanente de expertos gubernamentales o un comité de dirección formado por representantes de los gobiernos, que recomiende y establezca una política amplia para el SIMUVIMA dentro del programa del PNUMA aprobado por el Consejo de Administración, a fin de examinar y analizar los resultados de las operaciones de vigilancia e informar al Consejo de Administración; el Director Ejecutivo ha propuesto al Consejo de Administración que se pida, entre otras cosas, a un grupo especial de expertos gubernamentales que formule propuestas concretas al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones de 1976;

b) El grupo de representantes de organismos de las Naciones Unidas que asegure la participación de los organismos en el SIMUVIMA y facilite el intercambio de información sobre las actividades en proyecto y en curso relativas a la vigilancia y la coordinación de las mismas; dicho grupo existe ya en la actualidad con el nombre de Subgrupo del Grupo de Trabajo Interorganismos sobre la Vigilancia Mundial, órgano subsidiario de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, establecida por la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General;

c) Una reducida plantilla de personal técnico cuya tarea consistiría en: i) reunir la información que el Consejo necesita; ii) preparar, o solicitar a las fuentes adecuadas, los documentos de trabajo que permitan al grupo consultor de expertos o al Comité Directivo (según sea el caso) informar al Consejo de Administración; iii) asegurar que en el establecimiento del SIMUVIMA se sigan los criterios y decisiones del Consejo de Administración, interpretados por el grupo consultor o por el Comité Directivo sobre vigilancia que pueda establecerse; iv) asesorar al Fondo para el Medio Ambiente sobre el apoyo financiero necesario para los proyectos de vigilancia; v) mantener contactos con instituciones y laboratorios nacionales y con las Naciones Unidas y otras organizaciones.

9. La tarea primordial del personal técnico sólo podrá efectuarse con éxito si los Estados miembros acuerdan facilitar los resultados de las mediciones que necesite el SIMUVIMA. Uno de los principios [anexo, párr. 3 g)] aprobados por la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia establece que "los países que decidan participar en un sistema de vigilancia mundial o regional contraen la obligación de intercambiar sin pérdida de tiempo los datos pertinentes o las evaluaciones de esos datos, especialmente en relación con la alarma anticipada en caso de desastres naturales o de desastres que se produzcan como resultado de actividades humanas que afecten a los recursos regionales o subregionales".

10. En consecuencia, ningún Estado está jurídicamente obligado a participar en el SIMUVIMA ni tampoco a intercambiar sin pérdida de tiempo datos o evaluaciones de esos datos a menos que se comprometa a ello. Por tanto, en última instancia, el SIMUVIMA sólo puede confiar en la cooperación voluntaria de los Estados miembros.

11. La cooperación para elaborar y proporcionar los datos necesarios para finalidades distintas de las nacionales sólo puede asegurarse a un costo que algunos países en desarrollo pueden encontrar difícil soportar. Como se indica en los principios [anexo, párr. 3 h)] aprobados por la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia, debería

prestarse asistencia financiera para las operaciones de vigilancia a fin de asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo. Tal asistencia dependerá de la naturaleza de la operación. Así, se espera que el Fondo para el Medio Ambiente facilite u organice el establecimiento de nuevas estaciones o la adquisición del equipo necesario para la reunión de datos de importancia global por parte de los países en desarrollo que de otro modo no podrían facilitar datos de importancia vital al SIMUVIMA. Por otra parte, si bien el Fondo para el Medio Ambiente no financiaría el establecimiento de redes nacionales para fines nacionales, haría recomendaciones a las instituciones de financiación y facilitaría cierta asistencia técnica para contribuir al establecimiento de tales redes.

12. La medición de las variables críticas del medio marino será inevitablemente una de las principales actividades coordinadas por el SIMUVIMA, tanto en lo que respecta a la contaminación marina como a los recursos biológicos marinos. Sin embargo, el SIMUVIMA necesitará ampliar el ámbito de la vigilancia oceánica a fin de integrarla con los resultados de la vigilancia en tierra, en la atmósfera y en los ríos y tratará de obtener una imagen amplia de los contaminantes que requieren atención prioritaria (a este respecto cabe citar los metales como el plomo, el mercurio y el cadmio, los hidrocarburos de cloro y los hidrocarburos del petróleo), que pueden facilitar orientación a los efectos de la ordenación del medio ambiente a nivel nacional e internacional.

13. Como los océanos se subdividen en cuencas y mares que en muchos casos se intercomunican lentamente, con frecuencia resulta conveniente examinarlos desde un punto de vista regional a efectos de la vigilancia. En consecuencia, el Mar del Norte y el Mar Báltico son objeto de vigilancia continua por los estados ribereños de conformidad con el programa del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM). Asimismo, los participantes en la reunión intergubernamental celebrada en Barcelona en enero y febrero del año en curso (véase UNEP/WG.2/5) acordaron emprender actividades coordinadas de investigación en el Mediterráneo en el marco del PNUMA. En el Océano Índico dará comienzo en breve un primer estudio de las capacidades de vigilancia de los Estados ribereños bajo el patrocinio del PNUMA que en última instancia se traducirá en una actividad cooperativa de vigilancia e investigación marina en dicha región.

ANEXO

Definición de los objetivos y principios

1. Sobre la base de un proyecto preparado por un grupo de trabajo presidido por el Vicepresidente, Sr. Odhiambo (Kenia), la Reunión Intergubernamental, después de considerar ciertas enmiendas propuestas de dicho proyecto, aprobó los objetivos y principios que se exponen a continuación:

Objetivos

2. Los objetivos del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA) son: Proporcionar la información necesaria para garantizar, juntamente con la evaluación e investigación, la protección presente y futura de la salud, el bienestar, la libertad y la seguridad del hombre y la sabia ordenación del medio ambiente y de sus recursos mediante:

- a) i) El aumento cuantitativo de los conocimientos sobre las modificaciones naturales y provocadas por el hombre en el medio ambiente y sobre el impacto de éstas en la salud y el bienestar del hombre;
- ii) El aumento de los conocimientos del medio ambiente y, en particular, de la forma en que se mantiene el

equilibrio dinámico en los ecosistemas, a fin de que sirva de base para la sabia ordenación de los recursos;

b) La detección de cualquier alteración importante del medio (inclusive los desastres naturales) en una fase suficientemente temprana para que puedan ser organizadas las medidas de protección pertinentes;

c) La comprobación de la eficacia de los sistemas de regulación establecidos y la planificación óptima del desarrollo tecnológico.

Principios

3. Los principios que rigen la cooperación intergubernamental en materia de vigilancia son los siguientes:

a) La cooperación intergubernamental en materia de vigilancia debe fundarse en su máxima extensión posible en los sistemas nacionales e internacionales existentes; tomando al mismo tiempo todas las disposiciones útiles para eliminar, en la medida de lo posible, las lagunas existentes;

b) Los actuales organismos especializados de las Naciones Unidas deben utilizarse al máximo como base institucional para coordinar e implementar los programas de vigilancia; para ello es indispensable mejorar los mecanismos de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) En el campo de la vigilancia internacional debe darse preferencia a los problemas mundiales y regionales (multinacionales);

d) Es sumamente importante el intercambio de informaciones acerca de los problemas locales más difundidos y acerca de los métodos utilizados para su vigilancia;

e) En la vigilancia a escala mundial debe otorgarse especial atención a las variables de mayor importancia crítica que en la actualidad son susceptibles de una medición científica adecuada; siempre que las técnicas de medición de esas variables de importancia crítica sean deficientes, debería prestarse especial atención a su desarrollo y a las medidas que permitan asegurar la comparación y homogeneidad de las mediciones;

f) Los sistemas de vigilancia deben diseñarse con miras a alcanzar objetivos claramente definidos y deben comprender mecanismos adecuados para la evaluación de los datos como parte integral del sistema;

g) Los países que decidan participar en un sistema de vigilancia mundial o regional contraen la obligación de intercambiar sin pérdida de tiempo los datos pertinentes o las evaluaciones de esos datos, especialmente en relación con la alarma anticipada en caso de desastres naturales o de desastres que se produzcan como resultado de actividades humanas que afecten los recursos regionales o subregionales;

h) Como la vigilancia internacional presupone la participación de muchos países, cualquiera que sea su grado de desarrollo económico, debería prestarse asistencia, siempre que sea necesario, especialmente en materia de capacitación y equipo, a fin de asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo;

i) Los países deberían compartir la responsabilidad de implementar los sistemas de vigilancia internacional en las zonas situadas fuera de su jurisdicción nacional, tales como los océanos y el espacio, pero cada país será responsable de las actividades que se lleven a cabo en propio territorio.

Objetivos de los programas

4. Los objetivos de los programas constituyen el centro del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente y le

permiten responder a las esferas prioritarias de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. La finalidad de los objetivos de los programas es asegurar la coordinación e integración efectivas de los sistemas componentes de vigilancia, la adaptación del sistema global a todos los niveles del desarrollo y la utilización de los resultados de la vigilancia a fin de facilitar la acción. Entre los objetivos de los programas, sin que esta enumeración suponga un orden de prioridad, figuran los siguientes:

a) Un sistema ampliado de alarma en lo concerniente a la salud del hombre;

b) Una evaluación de la contaminación atmosférica mundial y su impacto sobre el clima;

c) Una evaluación de la importancia y distribución de los contaminantes en los sistemas biológicos, en particular en las cadenas alimentarias;

d) Una evaluación de los problemas ambientales críticos en relación con la agricultura y la utilización de las tierras y del agua;

e) Una evaluación de la reacción de los ecosistemas terrestres a las presiones ambientales ejercidas sobre el medio ambiente;

f) Una evaluación del estado de contaminación de los océanos y su impacto sobre los ecosistemas marinos;

g) Un sistema internacional mejorado de alarma que permita la vigilancia de los factores necesarios para entender y pronosticar los desastres, así como la puesta en práctica de un sistema de alarma eficiente.

Directrices generales

5. Es preciso coordinar el desarrollo de las directrices nacionales, internacionales y sectoriales de cada uno de los objetivos de los programas antes enumerados, así como de los objetivos globales del SIMUVINA. Esto es esencial para determinar las trayectorias de los agentes contaminantes, los lugares de acumulación y sus efectos, para controlar la contaminación existente y su propagación a zonas hasta ahora no contaminadas, y para utilizar en grado óptimo los recursos naturales.

6. Estas directrices se refieren:

a) Al establecimiento de los centros nacionales pertinentes que se requieran para la coordinación, la obtención y la transmisión de los resultados de la vigilancia;

b) Al diseño y aplicación de programas nacionales, regionales y mundiales de vigilancia, incluido el acopio, el procesamiento, la presentación y la evaluación de datos;

c) Al mejoramiento del intercambio y el procesamiento de datos a nivel sectorial e intersectorial, y con distintos grados de pormenorización;

d) Al establecimiento de una sólida planificación con adecuada base científica y técnica antes de establecer un nuevo programa de vigilancia.

Recomendación

7. La Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia recomienda al Consejo de Administración que apruebe la definición de los objetivos y principios, los objetivos de los programas y las directrices generales que figuran en los párrafos anteriores.